



**GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR**
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No. 3617 De 2021

**POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AL CENTRO DE
ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CLAXON S.A.S**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales establecidas en la Ley 115 de 1994, 715 de 2001,
Decreto 1075 de 2015 y,
CONSIDERANDO

El Artículo 4 del Decreto 1500 de 2009, y compilado en el 1079 de 2015 establece que el interesado en crear un Centro de Enseñanza automovilística CEAC- de carácter privado de privado debe solicitar Licencia de Funcionamiento a la Secretaria de Educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado artículo.

Que el señor MODESTO ANDRES DE LA CRUZ CARRASQUILLA quien actúa como Representante Legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CLAXON S.A.S., mediante escrito de fecha 21 de Junio de 2021, solicito a esta Secretaria de Educación Licencia de Funcionamiento para ofrecer y desarrollar los cursos de capacitación en conducción o de capacitación para instructores en conducción de que trata el Artículo 2 del Decreto 1500 de 2009 y compilado en el 1079 de 2015.

Que el profesional universitario de la Dirección Técnica de Inspección Vigilancia y Control, funcionario encargado de hacer la respectiva visita de inspección técnica con el Objeto de verificar las condiciones reguladas en la normatividad vigente referente al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento para el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CLAXON S.A.S, conceptúa de manera FAVORABLE el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento la cual ofrecerá sus servicios en el Municipio de SANTA ROSA- Bolívar

Que la Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control, una vez analizada la información y los informes evaluativos aportados por el Centro de Enseñanza Automovilística CLAXON., y con base al concepto emitido por el funcionario comisionado fundamenta la decisión de otorgar LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO a la IETDH denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CLAXON S.A.S, la cual ofrecerá sus servicios en el municipio de SANTA ROSA- Bolívar, por haber cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal.

Que por lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CLAXON S.A.S, Nit No. 901481065-1 de naturaleza PRIVADA, ubicado en Calle 16 No. 27-25. P 2 Ic 01 Sector los Olivos Barrio Cerezal, Municipio de SANTA ROSA- BOL., Celular 3244455198, email ceaclaxon@gmail.com, de propiedad del señor Modesto Andres de la Cruz Carrasquilla , identificado con la cedula de ciudadanía No.9.284.219, quien actúa como representante legal del establecimiento educativo en mención.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Licencia de funcionamiento es de carácter indefinido, mientras que el establecimiento educativo – CEAC- ETDH, cumpla con las exigencias contempladas en las leyes 115 de 1994, 1064 de 2006 y Decreto 1500de 2009 y compilado en el 1079 de 2009 y demás normas que los adicionen o modifiquen.

PARAGRAFO PRIMERO: Si la institución educativa denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CLAXON S.A.S, no inicia actividades académicas dentro de los dos años siguientes a la expedición de esta resolución, la Secretaria de Educación procederá a cancelar la licencia otorgada en el artículo primero de esta Resolución.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No. 3617 De 2021

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AL CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CLAXON S.A.S

ARTICULO TERCERO: La Licencia de funcionamiento que se otorga en el artículo primero de esta resolución NO AUTORIZA al denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CLAXON S.A.S, para ofrecer y desarrollar cursos de capacitación en conducción y capacitación para instructores de conducción; para ello requiere de la obtención del registro de que trata el artículo 6 del Decreto 1500 de 2009 y de la habilitación de funcionamiento del Centro por parte del ministerio de Transporte.

ARTICULO CUARTO: El denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CLAXON S.A.S no puede ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios programas de educación superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel técnico profesional, tecnológico o universitario.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por conducto de la Dirección de inspección vigilancia y Control de esta secretaria la presente resolución al Representante Legal o director del denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CLAXON S.A.S o a su apoderado.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución surte efectos a partir de su expedición y contra ella proceden los recursos de la Ley de conformidad a lo dispuesto en los Art. 74 y 76 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE a los, 02 días del mes de septiembre de 2021


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

VºBº

Bertha Lucia Meñaca Caparroso – Directora Tecnica Inspección Vigilancia 

Edwin Camacho Palacio – P.U-
LBT 

Delanis Salas Villegas- Jefe Oficina Jurídica 

YMTZ



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR